OFICIO DNO N° 449-4435/

ANT.: Oficio N° 50129, de 08 de abril de 2020, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2020.

DE: GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el oficio señalado en el Ant., y por intermedio de la Honorable Cámara de Diputados, se ha puesto en conocimiento de este Ministerio el requerimiento de 19 Honorables Diputadas y Diputados, quienes solicitan respuesta a 3 interrogantes: ¿Qué medidas se están tomando para asegurar la operación de los sistemas de abasto y distribución alimentaria, combustibles y de insumos médicos?; ¿Qué medidas se están tomando para proteger al personal de servicios de transporte? y, ¿Qué medidas se están tomando para asegurar un adecuado funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones frente a un aumento de demanda doméstica en cuarentena?.

Como cuestión previa, cabe señalar que para efectos de dar respuesta a sus distintos requerimientos informaremos, separadamente, las medidas adoptadas por este Ministerio a través de las Subsecretarías de Transportes y de Telecomunicaciones.

I. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Respecto del requerimiento de información de las dos primeras preguntas referidas en el Oficio, se estima necesario comunicar a usted, que este Ministerio ha recogido las solicitudes de los distintos sectores del transporte de pasajeros y de carga a nivel nacional, por cuanto entendemos que, tanto estas actividades como otros sectores de la economía, se han visto afectados y de manera importante por la crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID-19.

1. En relación a las distintas modalidades de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y a los servicios de transporte remunerado de escolares, tanto subsidiados como privados, es posible señalar las siguientes medidas:

   A. Se realizó un trabajo conjunto con los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, para la entrega de beneficios económicos a los propietarios, meros tenedores inscritos en el Registro Nacional de vehículos Motorizados, y a los conductores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y de servicios de transporte remunerado de escolares, según lo dispuesto en la Ley N° 21.256, que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo[1].

[1] https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/02/42746/01/1810418.pdf

En este sentido, tales beneficios consisten en la entrega de un bono de apoyo a los propietarios y meros tenedores de vehículos que prestan los servicios antes indicados y a los conductores de los mismos, y el otorgamiento de un préstamo estatal solidario sólo a tales propietarios y meros tenedores, bajo las condiciones fijadas en el Reglamento dictado al efecto, entre las cuales destacan las siguientes:

a. Respecto del bono de apoyo, éste se entregará por una única vez y por un monto de $350.000.- (trecientos cincuenta mil pesos), y

b. En relación al préstamo estatal solidario, se dispone que éste será financiado con un aporte fiscal, por un monto de $320.500.- (trescientos veinte mil quinientos pesos), el cual se podrá solicitar mensualmente, por cada persona natural o jurídica que sea beneficiaria, hasta en tres oportunidades.

B. Se dictó el Decreto Supremo N° 28, de 2020, que modifica los Decretos Supremos N° 38, de 1992 y N° 80, de 2004[2], el cual entró en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el día 19 de mayo de 2020. A través de dicho decreto se permite que los vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares puedan efectuar transporte privado de pasajeros, no sólo durante los periodos de vacaciones sino también en los casos de suspensión de clases, para lo cual no requerirán solicitar una autorización distinta a aquella otorgada como transporte remunerado de escolares, entre otros asuntos.

C. Para apoyar a los propietarios y conductores de vehículos que prestan los servicios antes mencionados, este Ministerio suspendió, por un año el plazo de cancelación, por antigüedad, de los vehículos inscritos, tanto en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros como en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, a través de los siguientes actos administrativos:

a. Resolución Exenta N° 1425, de 20 de julio de 2020, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, a taxis, buses y minibuses que indica, del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, publicada en el Diario Oficial el día 30 de julio de 2020, disponible en el siguiente link: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1147874.

b. Resolución Exenta N° 1430, de 20 de julio de 2020, que suspende plazo establecido para cancelar, por antigüedad, vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, publicada en el Diario Oficial el día 27 de julio de 2020, disponible en el link que sigue: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1147794.

D. A través del Oficio Circular N° 35, de 04 de junio de 2020, que se adjunta al presente acto, el Subsecretario de Transportes instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales, las que se encuentran a cargo de la administración de los Registros Regionales de Servicios de Transporte de Pasajeros, conforme al Decreto Supremo N° 212, de 1992, de este Ministerio, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, para que, en caso de ser necesario, dictaran una resolución que suspendiera el plazo de 18 meses

[2] https://www.leychile.cl/N?i=1145465&f=2020-05-19&p=

para efectuar el reemplazo de los vehículos inscritos como taxi en el respectivo Registro durante el estado de catástrofe; adjuntándoles al efecto, el respectivo formato.
Asimismo, en la antes mencionada Circular, también se instruyó dictar una resolución que permitiera obtener el certificado de inscripción en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de la respectiva región, en circunstancias especiales que en ella se indican.

E. Respecto de los servicios de transporte escolar terrestre que reciben subsidios provenientes de la Ley N° 20.378, se dictó la Resolución Exenta N° 960 de 2020[3], mediante la cual se aprobaron medidas extraordinarias, tendientes a enfrentar los efectos provocados en los pagos mensuales de los servicios de transporte escolar terrestre, por la suspensión de las clases presenciales decretada por el Ministerio de Educación a contar del día 15 de marzo del presente año en el marco de la pandemia provocada por el brote del virus denominado coronavirus 2019 o COVID-19.

F. Este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han realizado diversas gestiones con la finalidad de que las instituciones financieras que otorgan créditos al rubro del transporte remunerado de pasajeros, para que, entre otros aspectos, puedan aplazar cuotas al final de los préstamos, tanto de créditos automotrices, como hipotecarios y de consumo o fines generales. Asimismo, se ha sugerido a los distintos gremios del sector del transporte de pasajeros que recomienden a sus bases analizar la posibilidad de inscribirse el Registro Social de Hogares, lo cual se relaciona con la Ley N° 21.230[4], que concede un ingreso familiar de emergencia, modificada por la Ley N° 21.243[5], que extiende y aumenta el Ingreso Familiar de Emergencia, respecto de las cuales y para una mejor comprensión se informa que se encuentra disponible la siguiente página web:
https://www.ingresodeemergencia.cl/

G. Se han realizado gestiones con las distintas Secretarías de Estado para apoyar a los conductores y operadores de los servicios de transporte público, como por ejemplo la creación de un manual y un video del Ministerio de Salud para confeccionar mascarillas y cautelar la salud de los conductores de los mencionados servicios en todas sus modalidades.

H. A través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones se ha coordinado con los Gobiernos Regionales respectivos la sanitización de los terminales de buses.

I. Se acordó con el Ministerio de Salud un programa de vacunación nacional contra la influenza estacional, para los conductores del transporte público mayor, el cual se llevó a cabo de manera coordinada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

J. En el contexto de la regulación de las revisiones técnicas, se deja constancia que luego de la publicación de la Ley N° 21.224[6], que prorroga desde su publicación y hasta el 30 de junio del año 2020, la vigencia de las revisiones técnicas de los vehículos cuyo vencimiento haya ocurrido a partir del mes de

[3] http://www.dtpr.gob.cl/pdf/MenuInferior/Res%20Ex%20960%20Aprueba%20medidas%20extraordinarias%20consistentes%20en%20instrucciones....pdf
[4] https://www.leychile.cl/N?i=1145400&f=2020-05-16&p=
[5] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146901
[6] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144000&idVersion=2020-04-01&idParte=

octubre del año 2019 hasta el 30 de junio de 2020, este Ministerio dictó el Decreto Supremo N° 24, de 26 de marzo de 2020[7], que extiende vigencia de los certificados de revisión técnica y de verificación de emisiones contaminantes, a los vehículos que, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 7° del Decreto Supremo N° 156 de 1990 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debían efectuar el trámite en los meses de abril y mayo del año 2020, correspondientes a los dígitos 1 y 2, para los que se determinó como nuevo calendario, los meses de junio y julio de 2020, respectivamente.

En ese sentido, y virtud del avance de la emergencia sanitaria se dictó Decreto Supremo N°41, de 20 de junio de 2020, tomado de razón con fecha 26 de junio de 2020, que prorrogó la vigencia de los certificados de revisión técnica y de verificación de emisiones de contaminantes, al fijar un nuevo calendario de revisiones técnicas durante el año 2020, según el último dígito de la placa patente de los vehículos, conforme a la facultad establecida en el inciso 6° del artículo 7° del Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones[8], posponiendo dicho trámite para aquellos dígitos entre el 3 al 8 en al menos 2 meses, dependiendo del caso, quedando en virtud de los Decretos referidos, el calendario para el año 2020, de la siguiente forma:

Dígito	Calendario Anterior	Calendario Nuevo
1	Junio	Septiembre
2	Julio	Septiembre
3	Junio	Octubre
4	Julio	Octubre
5	Agosto	Noviembre
6	Septiembre	Noviembre
7	Octubre	Diciembre
8	Noviembre	Diciembre

Por otra parte, mediante Resolución Exenta N°1138, de 9 de junio de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de junio del mismo año[9], este Ministerio suspendió el plazo de 15 días corridos establecido en el artículo 10° inciso 2°, del ya citado Decreto Supremo N° 156, para aquellos vehículos cuya revisión técnica fue rechazada, para los cuales la siguiente revisión técnica que se efectúe será para comprobar que se han subsanado los desperfectos que motivaron el rechazo, si encontrándose pendiente dicho plazo, la autoridad correspondiente haya decretado cuarentena, en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, referida en el considerando 3° de esta resolución, ya sea en la comuna donde se encuentra emplazada la planta revisora que efectuó la primera revisión al vehículo, de la que derive el rechazo o bien, en la comuna del domicilio del propietario de dicho vehículo. Finalizada dicha cuarentena, el plazo seguirá corriendo a partir del día en que éste quedó suspendido.

[7] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144101
[8] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=10183
[9] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146834

A lo anterior, cabe agregar que la regulación de las revisiones técnicas de los vehículos con los cuales se prestan servicios de transporte remunerado de escolares, se encuentra en el Decreto Supremo N° 19 de 2001[10], de este Ministerio, y que señala en su numeral 3, que las revisiones técnicas de los vehículos de transporte escolar se efectuarán cada cinco meses dentro de un año calendario, según sea el último digito de la patente única del vehículo, de acuerdo al siguiente calendario:

Ultimo dígito de la patente única	**Meses en que corresponde practicar la revisión**
0,2,4,6,8	Febrero y Julio
1,3,5,7,9	Marzo y Agosto

Posteriormente, se dictó el Decreto Supremo N° 46[11], de 9 de julio de 2020, que modifica el Decreto Supremo N°24[12], de 2020, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual extiende en dos meses, a partir de la fecha de vencimiento, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes de los vehículos de transporte escolar cuyas revisiones técnicas originalmente venzan durante los meses de junio y julio de 2020. En consecuencia, mediante el referido decreto, se extiende en dos meses, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes de los vehículos de transporte escolar que, de acuerdo con el último dígito de su placa patente, correspondía efectuar su revisión técnica durante el mes de julio de 2020.

Asimismo, en el antes referido Decreto Supremo N° 46, de 2020, se extendió igualmente en las mismas condiciones, la vigencia del plazo de las revisiones técnicas de los vehículos con los cuales se prestan servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

K. En otro orden de ideas, y como medidas que van en beneficio del sector, pero que no son competencias de este Ministerio, cabe señalar que respecto de los permisos de circulación, se dictó el Decreto N° 842, de 29 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 13 de junio pasado, y que modifica Decreto Supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del mismo Ministerio, estableciendo nueva medida de índole tributaria que indica[13].

A través de dicho decreto se dispuso lo siguiente: *"12) Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo que se contempla en el número 2 del inciso primero del artículo 15 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, para el pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2020, establecido en el artículo 12 del referido decreto ley. Asimismo, prorrógase el plazo que contempla la letra b) del inciso segundo de dicho artículo 15, hasta el 30 de septiembre de 2020."*

Por lo tanto, y dado que el número 2 del inciso primero del artículo 15, ya mencionado, se refiere a los *"Vehículos de la letra b), N°s. 1 y 2 dentro del mes de mayo…"* en relación al artículo 12, que dispone: *"Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados*

[10] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181726
[11] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1147750
[12] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1144101
[13] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1146541

con un impuesto anual por permiso de circulación a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva a las siguientes tasas: b) A cada tipo de vehículos, que enseguida se indica, se aplicará el impuesto por permiso de circulación cuyo monto expresado en unidades o fracciones de unidades tributarias mensuales, se señala en cada caso: 1.- Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, una unidad. 2.- Vehículos de movilización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, una unidad.", es que podemos informar a usted, que se prorrogó el plazo del pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2020, tratándose de los vehículos mediante los cuales se prestan servicios de transporte público remunerado de pasajeros y servicios de transporte remunerado de escolares, al 31 de agosto del presente año. En caso de que se realice el pago en cuotas, la primera de ellas deberá ser pagada en el mes de agosto, y la segunda hasta el 30 de septiembre del presente año.

2. En materia de abastecimiento, de acuerdo a lo informado por el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes, es importante señalar la prioridad que tempranamente ha puesto este Ministerio, en el marco de la política sectorial de Transportes, con la finalidad de que actores públicos y privados colaboren en minimizar las alteraciones a las cadenas de suministro de importación/exportación y de tráfico doméstico que abastecen a la población, a los propios sistemas de salud y al sistema productivo en general, velando al mismo tiempo, tanto por la salud como por las condiciones de trabajo de quienes se desempeñan en actividades de transporte y logística de cargas. Este mensaje fue transmitido en las primeras semanas de la emergencia sanitaria, a actores públicos y privados claves en el sector logístico, entre los que se puede mencionar a los Ministerios de Salud e Interior y Seguridad Pública, gremios de transportistas, presidentes de empresas portuarias y comunidades logísticas.

   En esa línea, los equipos técnicos de este Ministerio han estado abordando desafíos de diverso orden en los ámbitos terrestre, portuario, marítimo, ferroviario, aeronáutico y logístico. Algunas de dichas acciones se describen a continuación.

   Medidas en el ámbito de asegurar la operación de los sistemas de abasto y distribución alimentaria, combustibles y de insumos médicos, reducción de las restricciones al desplazamiento de personal de transporte y logística en zonas de cuarentena y a través de cordones sanitarios.

   El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Salud trabajó en el "Instructivo para permisos de desplazamientos" agregando un nuevo numeral que habilita explícitamente la circulación de personas en actividades asociadas a la logística de cargas, por tratarse de una actividad esencial, tales como aquellas desarrolladas en puertos, terminales marítimos, aeródromos, y aeropuertos; terminales vías y otras instalaciones ferroviarias; instalaciones de almacenamiento, depósitos, inspección y/o distribución de bienes; elementos de transporte tales como contenedores, camiones y remolques; y, la provisión de servicios de mantenimiento, reparación e insumos para operaciones de transporte.

   Adicionalmente a esto, la labor de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones ha sido fundamental a nivel local facilitando la debida coordinación para las gestiones de autorización y de solución de los problemas propios de la implementación y adaptación de nuevos procedimientos, facilitando la circulación de camiones en lugares con cordón sanitario, contribuyendo de este modo a la continuidad de la cadena de abastecimiento.

a) Extensión de licencias de conducir y revisiones técnicas

Bajo el contexto de las Leyes N°21.222, 21.223 y 21.224, que prorrogan la vigencia de los siguientes documentos: a) las licencias de conductor con vencimiento durante el año 2020; b) la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020; y c) los certificados de Revisión Técnica y Verificación de Emisiones de vehículos cuyo vencimiento haya ocurrido a partir del mes de octubre del año 2019, se realizaron gestiones con Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, al alero de instancias de coordinación vigentes, para que reconocieran las mencionadas prórrogas nacionales de las licencias de conductor y las revisiones técnicas vehiculares.

b) Fronteras y permisos de transporte internacional

En el marco de los cierres de frontera decretados, se realizaron gestiones entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y la Cancillería para garantizar la circulación de los tráficos bilaterales entre países, así como del tráfico denominado País – País, que en el caso de Chile da conectividad, vía Argentina, a las regiones más australes de nuestro territorio.

Para facilitar la obtención de permisos de transporte internacional de carga, desde el 19 de marzo pasado se implementó un sistema de tramitación digital, que permite que las solicitudes de los transportistas se realicen a través de un canal dedicado (correo electrónico) que tienen como resultado resoluciones firmadas electrónicamente y enviadas a los correos de los usuarios, evitando que sea necesario presentarse en las oficinas al iniciar o concluir su trámite.

c) Protocolos en el ámbito de transporte marítimo

La Mesa de Reglamento Sanitario presidida por el Ministerio de Salud y donde participan los servicios y autoridades que actúan en el sector marítimo/portuario, incluido este Ministerio, elaboraron protocolos que cubren tres objetivos principales. En primer lugar, definir procedimientos y acciones para naves que soliciten el ingreso al país o que realicen cabotaje, incorporando declaraciones de salud, días de cuarentena, entre otros, en el marco COVID-19. Así también, se establecen lineamientos para la detección oportuna del virus en recintos portuarios y se determinan las acciones a realizar frente a casos sospechosos detectados en puertos.

En su elaboración se trabajó bajo el principio de seguridad sanitaria evitando, en la medida de lo posible, retrasos en los procesos de recepción de las naves, embarque y desembarque de la carga y su pronto despacho en puertos.

Lo anterior permite un mejor ordenamiento de los procesos, haciendo eficiente y eficaz la interacción entre las personas que participan en el proceso de recepción de naves y transferencia de bienes, protegiendo la salud de los trabajadores, evitando descoordinaciones y disminuyendo los tiempos de interrupción en las faenas.

d) Facilitación en el ámbito aeroportuario de carga

Se generó un canal único de comunicación entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Comunidad Logística Aeroportuaria AMB (‘CLAP AMB’), el cual ha permitido un reporte continuo a las empresas y personas que se desempeñan en el aeropuerto sobre la actualización de protocolos sanitarios, instructivos de desplazamiento de las comunas en cuarentena y cordones sanitarios.

e) Paso liberado de camiones en controles de carretera en zonas de cuarentena

A fin de agilizar la circulación y el transporte de carga, los organismos fiscalizadores han permitido la circulación liberada de camiones en los controles en torno a comunas o áreas en cuarentena o cordón sanitario, habilitando pistas especiales para los camiones, segregadas del resto de vehículos. No obstante, ello ha requerido del compromiso de los transportistas para no descender libremente de sus vehículos más que en las zonas habilitadas, al tiempo que igualmente debían pasar los controles situados en las barreras sanitarias instaladas en los puertos.

f) Comunicación entre actores relevantes

En línea con lo antes mencionado, este Ministerio ha generado constantes instancias de comunicación entre diversas organizaciones que participan o influyen en el buen funcionamiento de las cadenas logística. A través de reuniones correos electrónicos y otros, se ha procurado la coordinación y facilitación de los procesos que pudieran verse afectados por las medidas de control sanitario.

De manera prioritaria, se contactó al Ministerio de Salud, a los presidentes de las Comunidades Logísticas Portuarias, a los presidentes de las asociaciones gremiales de transportistas, a los presidentes de Empresas Portuarias Estatales y a otros actores relacionados al sector logístico portuario, al Ministerio de Obras Públicas, al Servicio Nacional de Aduanas, principales distribuidoras de combustibles, entre otros.

La Subsecretaría de Transportes en este marco ha emitido dos oficios, que se adjuntan al presente acto:

- Oficio PDL N° 2702, sobre Solicitud de revisión de medidas sanitarias y operacionales en el contexto de la emergencia de COVID-19, de fecha 08-05-2020, dirigido a los presidentes y representantes de las Comunidades Logísticas Portuarias de Chile.
- Oficio PDL N° 2730, sobre Solicitud de revisión de medidas sanitarias y operacionales en el contexto de la emergencia de COVID-19, de fecha 12-05-2020, dirigido al Director del Servicio Nacional de Aduanas.

Medidas en el ámbito de proteger al personal de servicios de transporte de carga

a) Vacunas

Se coordinó con el Ministerio de Salud, la declaración de conductores de transporte por camión y trabajadores portuarios como grupo de prioridad para participar de los procesos de vacunación nacional contra la influenza. Estas se aplicaron entre los meses de mayo y julio a lo largo del territorio nacional.

b) Guías de buenas practicas

Para proteger al personal de servicios de transporte de carga, este Ministerio generó una guía de buenas prácticas de higiene y seguridad básica para transportistas y empresas transportes de carga por camiones, ésta a modo de orientación, ya que la responsabilidad de proveer los implementos de protección personal, recae en el empleador, según lo establece el artículo 184 del Decreto con

Fuerza de Ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo[14] .

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con la CLAP AMB diseñó y redactó, a su vez, una guía de buenas prácticas de higiene y seguridad para continuar operaciones, con el objetivo de transmitir a todos los involucrados los lineamientos de la autoridad sanitaria en el ámbito aeroportuario.

LA CLAP AMB realizó charlas informativas y preventivas de medidas de mitigación en el sector de operaciones de carga.

En el mes de julio se elaboró una guía que tiene por objeto orientar a los servicios públicos y las empresas de transporte marítimo respecto de los procedimientos que deben realizarse para que una persona entre o salga del territorio nacional en el marco de un recambio de tripulantes. Todo tripulante deberá realizar los trámites con la debida antelación que permita gestionar todas las etapas que se indican en esta guía.

Esta fue trabajada en conjunto con la Policía de Investigaciones, Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR), la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Transportes.

Todas las guías de buenas prácticas mencionadas en éste apartado, se adjuntan a modo informativo, al presente oficio.

c) Implementación de barreras sanitarias en puertos (y rutas de conectividad)

Los puertos, dada su condición de puntos de frontera, en aplicación de los protocolos sanitarios generales y con el objetivo de resguardar al máximo la salud de los trabajadores, tanto del transporte por camión como de los terminales portuarios, así como de los clientes que debiesen realizar trámites presenciales, instalaron barreras sanitarias en el acceso a los recintos portuarios, con control de temperatura y cumplimiento de las medidas de seguridad (mascarilla y equipos de protección). Estas barreras se instalaron, asimismo, en algunas de las principales rutas de conectividad de las regiones australes, como Aysén y Magallanes, a fin de minimizar los riesgos de contagio en estas áreas.

En algunos casos, como Arica, Valparaíso o San Antonio, se instalaron equipos de sanitización de camiones, a fin de desinfectar de forma preventiva a los camiones que accedían al puerto.

Asimismo, dentro de los puertos, las empresas portuarias y los concesionarios han redoblado sus esfuerzos para sanitizar de forma periódica y permanente sus instalaciones y equipos, entregando mascarillas y elementos de protección a sus trabajadores y reforzando la distribución de alcohol gel y elementos de limpieza en los terminales.

---

[14] Artículo 184 del Código del Trabajo: "*El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales".* Además, indica que *"deberá prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica".*

Por último, en materia de transportes, es importante mencionar que como Ministerio nos encontramos en constante evaluación de las medidas adoptadas, no solo sectoriales, sino que competan a los diferentes Ministerios, y que permitan apoyar a los conductores, propietarios y responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y de servicios de transporte remunerado de escolares, así como también respecto del transporte de carga.

II. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

a) Acciones de Fiscalización "Subtel" - Emergencia COVID 19:

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente Subtel, tiene entre sus misiones: *"velar por el fiel cumplimiento de la normativa sectorial vigente, para una correcta instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones, en términos técnicos, de competencia y de protección a los usuarios de telecomunicaciones".*

Para cumplir dicha misión, año a año, la División Fiscalización de esta Subsecretaría, define una estrategia basada en un Plan de Fiscalización Preventivo, a fin de potenciar prácticas de trabajo que se apoya fundamenta en un modelo proactivo de fiscalización, en un esfuerzo por dejar atrás un modelo soportado en prácticas correctivas, incorporando el análisis de ciertos factores de riesgo en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, según la información obtenida de aquellos datos reportados por las concesionarias, como aquellas denuncias y reclamos ingresados ante esta Subsecretaría.

El desarrollo de estas actividades se programa en agenda calendario anual, cautelando la ejecución de otros trámites que surgen como requerimientos de los usuarios y concesionarios (ámbito reactivo) de la industria, que se traducen en metas establecidas y las exigencias normativas que regulan el accionar de esta Subsecretaría.

Por otra parte, esto nos permite potenciar la ejecución de Planes de Fiscalización Preventiva mediante el análisis de resultados de diversos indicadores de calidad de servicio, con el análisis de las causas de las denuncias y de los reclamos y con la utilización de los herramientas de medición tales como: Walk Test y Monitoreo del Espectro, con el propósito de sustentar un plan basado en factores de riesgo en la prestación de los servicios intentando hacer eficiente nuestro el rol fiscalizador.

En consecuencia, al potenciar la Fiscalización Preventiva basado en ciertos factores de riesgo, sin descuidar la atención de requerimientos, se prevé resolver causas potenciales de incumplimiento normativo, anticiparse, y por lo tanto minimizar las denuncias y los reclamos, generando más capacidad para las acciones preventivas.

Para dar respuesta a la estrategia y los objetivos antes indicados, es que se diseña anualmente un Plan de Fiscalización Preventivo, cuyo enfoque y énfasis central será consolidar prácticas de Fiscalización Preventivas basada en ciertos factores de riesgo, que permitan anticipar la detección de incumplimientos para minimizar el impacto negativo en los usuarios de telecomunicaciones y potenciar la presencia de la Institución en el ámbito de la fiscalización de servicios.

A modo de ejemplo, se acompaña al presente informe el Plan de Fiscalización Preventivo para el año 2020, que contiene los siguientes Programas Preventivos de Fiscalización:

1. Fiscalización de la Calidad de Redes Móviles.
2. Fiscalización Procesos de Interposición de Reclamos ante los Operadores.
3. Descuentos e Indemnizaciones Artículo 27 LGT.
4. Fiscalización Decreto Supremo N° 60- Emergencia y Reconstrucción.

5. Fiscalización de Neutralidad de Red.
6. Análisis Industria (Ranking de Calidad).
7. Fiscalización Reglamento 18/2014 de Servicios de Telecomunicaciones
8. Fiscalización Proceso de Portabilidad.
9. Fiscalización Normativa Multibanda/SAE.

Específicamente y en lo que respecta a la fiscalización a la prestación del servicio de Internet, se involucran varios de los planes singularizados, entre ellos, la Fiscalización Procesos de Interposición de Reclamos ante los Operadores, Descuentos e Indemnizaciones Artículo 27 LGT, Fiscalización de Neutralidad de Red y Fiscalización Reglamento 18/2014, de Servicios de Telecomunicaciones, se acompaña los programas aludidos y otros en los que se han detectado inobservancias a la normativa durante los procesos de fiscalización del 2019.

Los referidos programas, cuentan con una serie de actividades las cuales están calendarizadas, tal como es posible apreciar en las tablas siguientes.

Programa N° 2: Fiscalización Procesos De Interposición De Reclamos Ante Los Operadores (Decreto N°194-2012)

Objetivo:
Identificar posibles deficiencias e inobservancias a la normativa, del proceso de interposición de reclamos de usuarios de telecomunicaciones frente a las empresas que les brindan en servicio, fiscalizando los distintos canales de atención.

Efectuar una evaluación periódica de reclamos interpuestos por los usuarios en las empresas de telecomunicaciones, basada en los archivos informados por las propias operadoras al STI (Sistema de Transferencia de Información de SUBTEL), comparando los resultados con las exigencias normativas y en su defecto con las mejores prácticas de la industria, o con la evolución del comportamiento de las reclamaciones, así como evaluando tendencias mensuales y detectando variaciones significativas en las cantidades. Generar acciones con las respectivas operadoras, que aseguren el cumplimiento normativo.

Desarrollo:
Este programa de fiscalización será mensual y se guiará por el siguiente calendario de actividades:

Tema	Actividad		Periodicidad
Interposición de Reclamos e Indicadores (Decreto N°194-2012)	1	Determinación de la Metodología	Marzo
	2	Fiscalización canal de atención Telefónico	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre
	3	Fiscalización canal de atención Telefónico y Web	Abril y Noviembre
	4	Análisis reclamos STI	Marzo y Agosto

Programa N° 3: "Descuentos e Indemnizaciones Art. 27° LGT."

Objetivo:
Verificar metodología y aplicación de descuentos e indemnizaciones por suspensión, interrupción o alteración del servicio telefónico e internet (fijo y móvil), según lo dispone el artículo 27° inciso segundo de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, y su reporte por parte de las empresas al Sistema de Transferencia de Información, STI.

Desarrollo:
Este programa de fiscalización constará de 4 actividades con los productos y períodos siguientes:

Tema	Actividad		Periodicidad
Interrupciones y Descuentos	1	Metodología	Febrero
	2	Documentos de Cobro	Abril y Octubre
	3	Interrupciones 6 horas (mensual) SGE	Marzo a Diciembre
	4	Interrupciones 6 horas (mensual) Localidades Obligatorias	Marzo a Diciembre

Programa N° 5: Fiscalización de Neutralidad de Red.

Objetivo:
Fiscalizar que los Concesionarios que proveen servicios de acceso a internet, cumplan con lo establecido en el Decreto N° 368-2010, generando las acciones necesarias para lograr las adecuaciones que se requieran en forma oportuna y efectiva.

Desarrollo:
Las acciones de Fiscalización se realizarán en los sitios WEB y a través de la información que las empresas informan a través del STI, según se define a continuación:

Tema	Actividad		Periodicidad
Neutralidad de Red	1	Levantamiento ISP que den servicio de acceso internet según Ley de Velocidad Mínima Garantizada.	Marzo
	2	Web: Planes, Condiciones Comerciales e Indicadores.	Abril y Octubre
	3	Indicadores Protocolo Neutralidad	Mayo, Agosto y Noviembre
	4	Estado de Implementación Reglamentación de Velocidad Mínima Garantizada.	Septiembre

Programa N° 7: Fiscalización Del Reglamento 18/2014, De Servicios De Telecomunicaciones

Objetivo:
Fiscalizar algunos de los aspectos más relevantes de los servicios de telecomunicaciones que afectan a los usuarios, así como lo más reclamado en el Departamento de Gestión de Reclamos durante el año 2019 en relación al Reglamento de Telecomunicaciones Decreto N°18 del 2014.

Desarrollo:
Este programa de fiscalización considerará las empresas más representativas de cada servicio y constará de siete (7) actividades en los productos y periodos siguientes:

Tema	Actividad		Periodicidad
Fiscalización Decreto N°18 - 2014	1	Determinación de Metodología	Febrero
	2	Obligaciones Web	Marzo
	3	Documentos de Cobro	Abril y Septiembre
	4	Contratación a Distancia (Telefónico y Web)	Mayo y Octubre
	5	Pre-Pago	Agosto
	6	Oferta Comercial	Noviembre

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Debido a la **declaración de Estado de Excepción** en que nos encontramos y la importancia de la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones, en particular el servicio de transmisión de datos, se ha fortalecido su fiscalización a través de medios remotos con monitoreo a la red y supervigilando el estricto cumplimiento a la Ley de Neutralidad su Reglamento y Normativa Complementaria, no ha cesado de fiscalizar su efectivo cumplimiento, velando porque los servicios, aplicaciones y contenidos de Internet sean prestados sin discriminación, recogiendo la prohibición legal dirigida a las empresas de bloquear, interferir, discriminar, entorpecer o de restringir arbitrariamente el acceso a aquéllos, e imponer a las empresas la obligación de transparentar las características fundamentales de todos sus planes, es por ello que adicional a las acciones contenidas en el Plan Preventivo de Fiscalización, según lo expuesto, esta Subsecretaría de Estado se encuentra desarrollando, permanentes acciones de fiscalización a los proveedores de acceso a internet considerando:

- La publicación actualizada de la información relativa de los servicios de acceso a Internet ofrecidos o contratados en su sitio web, originando los siguientes procedimientos infraccionales:

Año	Nro.	Afectada	Origen	Servicio	Tipo Servicio	Región	Comuna	1a Infracción
2020	2450	TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Móvil	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 12, inciso 1°, del Decreto Supremo 18, de 2014
2020	2451	ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Móvil	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 12, inciso 1°, del Decreto Supremo 18, de 2014
2020	4683	GTD MANQUEHUE S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Voz Sobre Internet	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 12, inciso 2°, del Decreto Supremo 18, de 2014

- Cumplimiento de entrega a SUBTEL y publicación en sitio web de resultados de Mediciones de indicadores técnicos de calidad de servicio, generándose oficios de adecuación, ordenando a las empresas mantener publicada y actualizada la información de las características comerciales ofertadas, así como las mediciones de sus indicadores técnicos.

  A mayor abundamiento, todas las empresas que hoy conforman 98% de representación del mercado, desde marzo de 2020 a la fecha están siendo objeto de fiscalizaciones constantes, ejecutándose a la fecha:

- Fiscalizaciones a los indicadores de calidad de servicios de los enlaces en cuanto a su capacidad, latencia y perdida de paquete, esta Subsecretaría en uso de las facultades establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, donde se estimó necesario conocer tanto de los operadores locales como de los internacionales las capacidades de los enlaces disponibles y contratadas en Chile, para ello se remitieron los oficios a las concesionarias.

- Fiscalizaciones cuyo propósito son verificar los resultados de las mediciones de velocidad que experimentan los usuarios de servicios de Internet, los cuales han presentado problemas y han ingresado reclamo ante esta Subsecretaría, por disconformidad en las velocidades obtenidas en relación con los planes suscritos. Resulta oportuno, precisar que de acuerdo al Art. 12 del Decreto N° 368 de 15 de diciembre de 2010, que implementó el Reglamento de Neutralidad, asiste a los usuarios el derecho de reclamar ante esta Subsecretaría, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 28° Bis de la Ley 18.168 General de Telecomunicaciones y su Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, respecto de los servicios prestados por los ISP y sus eventuales incumplimientos a las obligaciones legales y/o reglamentarias asociadas a la implementación, operación y funcionamiento de la neutralidad de red que impidan, dificulten o de cualquier forma amenacen su desarrollo o el legítimo ejercicio de los derechos que de ella derivan.

- Fiscalizaciones a la Tasa de Agregación; con la finalidad de determinar cómo las concesionarias dimensiona sus redes y cómo los distintos usuarios comparten un mismo enlace, teniendo presente que el Reglamento de Neutralidad en su art. 5° señala; ***b) Tasa de agregación o de sobreventa utilizada, expresada como 1:XX, entendiéndose como el cociente entre la suma de las velocidades contratadas de todos los usuarios conectados a un ISP y la velocidad del enlace con su respectivo PIT, fiscalización que está en curso, ya con una concesionarias con un proceso infraccional iniciado, originando los siguientes procedimientos infraccionales:***

Año	Nro.	Afectada	Origen	Servicio	Tipo Servicio	Región	Comuna	1a Infracción
2020	5297	VTR COMUNICACIONES SPA	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Transmisión de Datos	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 24 H, letra d) de la L.G.T.
2020	6076	PACIFICO CABLE SpA	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Transmisión de Datos	Región del Biobío	Concepción	Art. N° 24 H, letra d) de la L.G.T.

- Fiscalizaciones a la disponibilidad de canales de atención de reclamos, con resultado de proceso infraccional, por constatar que algunos concesionarios infringían lo dispuesto en ANT. 4), en relación al inciso 1° del artículo 5°, así como los indicadores de atención del artículo 6° ambos del Decreto Supremo N° 194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no permitir la interposición de reclamos a través del medio de atención de reclamos telefónicos, originando los siguientes procedimientos infraccionales, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas:

Año	Nro.	Afectada	Origen	Servicio	Tipo Servicio	Región	Comuna	1a Infracción	2a Infracción
2020	3653	WOM S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Móvil	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 6, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	
2020	3654	VTR COMUNICACIONES SPA	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Móvil	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 6, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	
2020	4681	TELEFONICA CHILE S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Móvil	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 5 inciso 1°, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	
2020	4682	PACIFICO CABLE SpA	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Telefonía Fija (Local)	Región del Biobío	Concepción	Art. N° 5 inciso 1°, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	
2020	6062	CLARO CHILE S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Transmisión de Datos	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 5 inciso 1°, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	Art. N° 11, inciso 1°, del Decreto Supremo 194, de 2012
2020	6063	ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.	Sistema de Gestión de Cargos	Servicios Públicos	Transmisión de Datos	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Art. N° 5 inciso 1°, del Decreto Supremo N° 194, de 2012	

Finalmente, acompañamos el listado de los procedimientos infraccionales seguidos en virtud del Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones durante este año 2020 asociado a servicios públicos, donde se encuentran aquellos iniciados en razón de los procesos de fiscalización ya singularizados.

b) Implementación Plan Solidario de Conectividad:

Producto de la pandemia de Coronavirus, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y las empresas que prestan servicios móviles y fijos en el país agrupadas en ATELMO (Claro, Entel, Grupo GTD, Movistar, VTR y Mundo Pacífico) acordaron activar un "Plan Solidario de Conectividad" a partir del 01 de abril de del año en curso.

Posteriormente y de manera voluntaria, se añadieron las compañías WOM CMET y DirecTV.

En una primera etapa, las empresas agrupadas en ATELMO, ofrecieron al Gobierno la figura de este Plan Solidario para apoyar con conectividad gratuita a las familias que pertenecen al 40% más vulnerable de la población nacional. De forma posterior, y dada la condición de la emergencia del COVID 19, dicho Plan extendió el beneficio a las personas que pertenecen al 60% más vulnerable de la población nacional según el Registro Social de Hogares del Ministerio del Desarrollo Social.
De esta manera, todo usuario que no esté en condiciones de pagar su servicio debe ponerse en contacto con su proveedor de telecomunicaciones y hacerle presente la situación, de manera de solicitar que se corte su plan vigente y se active dicho "Plan Solidario", el cual permite navegar por Internet, usar redes sociales, contestar correos, pero no contempla el uso recreacional (videos o videojuegos).

El Plan Solidario de Conectividad es una medida gratuita, que busca que los usuarios no pierdan conectividad durante la contingencia producto del coronavirus, puesto que, en medio de medidas como la cuarentena o el aislamiento social voluntario, es relevante mantener el contacto con los seres queridos, el trabajo, la educación y la información.

En esta línea, pueden acceder a este beneficio los usuarios activos que no puedan pagar su plan actual y figuren en el 60% con menores ingresos, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.

De esta manera, si cumplen dichos requisitos deben contactar a su compañía de telecomunicaciones, dar de baja su plan actual y, luego pedir que se active el" Plan Solidario de Conectividad".

Cabe hacer presente que el 01 de junio de 2020, las empresas acordaron con el Gobierno de Chile, extender de 60 a 90 días el período para solicitar este beneficio del Plan Solidario.

De esta forma, como la medida entró en vigencia en abril, se extiende durante todo el mes de junio de 2020. De igual manera, la cobertura del plan será de 90 días y su duración dependerá de la fecha en que fue solicitado.

- **Los servicios que cubre este Plan Solidario de Conectividad son:**

1. **Internet fijo:** Banda ancha con velocidad de 2 megabits por segundo.

2. **Móvil con contrato:** Gratis 50 SMS, 300 minutos y datos con velocidad 256 kilobits por segundo, además de acceso gratuito a ciertas redes sociales (no todas la compañías cubren las mismas redes), y acceso a los sitios https://www.gob.cl/coronavirus/ y https://aprendoenlinea.mineduc.cl

3. **Móvil sin contrato:** Acceso gratuito a ciertas redes sociales (no todas la compañías cubren las mismas redes), y acceso a los sitios https://www.gob.cl/coronavirus/ y https://aprendoenlinea.mineduc.cl. No obstante, solo podrán tener el beneficio aquellos que hayan realizado una recarga en los últimos 30 días. En esta línea, los usuarios que no tengan un chip activo podrán habilitarlo con una recarga mínima.

- **Cantidad de usuarios beneficiados Plan Solidario de Conectividad:**

  - Durante el período 01 de abril al 11 de agosto de 2020, un total 11.017.304 de usuarios (con y sin contrato) se han adscrito a los beneficios del Plan Solidario.
  - De un total de 111.826 usuarios que postularon al Plan Solidario, el 53% equivalente a 59.716 usuarios calificaron para activar los beneficios del Plan por pertenecer al 60% más vulnerable de la población nacional.
  - Para los clientes con contrato, De los 59.716 usuarios que activaron el beneficio, 8.221 equivalentes al 13,77% activaron el servicio de internet fija, 47.505 equivalentes al 79,55%, activaron el beneficio en el servicio de telefonía móvil con contrato y 3.990 equivalentes al 6,68% activaron el servicio de televisión de pago.
  - Para el caso de Prepagos, Entel, Movistar, Claro y WOM, han activado el Plan Solidario a toda su base de clientes equivalentes a 10.957.588.

Total de Planes Activados por Empresa y Tipo de Servicio 01 de abril al 11 de agosto de 2020

EMPRESA	INTERNET FIJA	TELEFONIA MOVIL CON CONTRATO	TELEVISION DE PAGO	TELEFONIA MOVIL SIN CONTRATO	TOTAL
MOVISTAR	1.579	7.547	-	2.475.015	2.484.141
CLARO	2.723	16.115	-	3.481.470	3.500.308
ENTEL	441	9.314	-	3.080.033	3.089.788
VTR	3.204	1.556	-	2	4.762
GRUPO GTD	243	-	-	-	243
WOM	-	12.973	-	1.921.068	1.934.041
DIRECT TV	-	-	3.990	-	3.990
CMET	4	-	-	-	4
MUNDO PACIFICO	27	-	-	-	27
TOTAL	**8.221**	**47.505**	**3.990**	**10.957.588**	**11.017.304**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JCG/EGL/JHE/PGM/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/GVR/CGC/PSD/LAC/CCA/JGV/FCV/PNV/PTA/BRM

Adj.: Copia de los siguientes documentos citados en el cuerpo del presente acto: 1. Oficios PDL N° 2702 y N° 2730, ambos de 2020; 2. Oficio Circular N° 35, de 04 de junio de 2020; 3. Guía de buenas prácticas de higiene y seguridad básica para transportistas y empresas transportes de carga por camiones; 4. Guía de buenas prácticas de higiene y seguridad básica para trabajadores vinculados a las operaciones de carga en aeropuerto, y 5. Guía para el recambio de tripulantes navieros en el ámbito del COVID-19 en Chile.

Distribución:
- Destinatario
- Presidente de la Cámara de Diputados
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Gabinete Subsecretaria de Telecomunicaciones
- División Jurídico – Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes
- **SS 10450.-**

Código: 1600731734002 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

OFICIO PDL N° 2702 /

ANT.: No hay

MAT.: Solicitud de revisión de medidas sanitarias y operacionales en el contexto de la emergencia COVID-19.

Santiago, 08 de mayo de 2020

DE: **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS**
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A: **PRESIDENTES y REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES LOGÍSTICAS PORTUARIAS DE CHILE**

Como es de público conocimiento, nuestra Ministra ha establecido un lineamiento prioritario dentro de la política sectorial de transportes para hacer frente a la situación actual: realizar todas las gestiones necesarias al interior del Ejecutivo para asegurar que el país mantenga con las menores alteraciones posibles las cadenas de suministro de importación/exportación y de tráfico doméstico que abastecen a la población, a los propios sistemas de salud y al sistema productivo en general, velando al tiempo tanto por la salud como las condiciones de trabajo de quienes se desempeñan en actividades de transporte y logística de cargas.

Al efecto, hacia fines de marzo solicitó a las empresas portuarias estatales su mayor diligencia en el impulso a la fluidez y continuidad general de operaciones a través de sus funciones de coordinación y planificación, minimizando los riesgos para las personas y haciendo uso de todas las herramientas a su disposición según la normativa vigente. Asimismo, solicitó esfuerzos en la misma dirección a los operadores privados del ámbito portuario, almacenista, logístico y naviero, haciendo énfasis en la adopción de protocolos, implementación común de las mejores prácticas de gestión y su difusión, para la consecución de lo ya indicado.

Es entonces en esta línea y atendiendo la naturaleza local de los procesos involucrados que me permito reforzar a través de este mensaje lo indicado por nuestra Ministra, particularmente a través de cuatro acciones por parte de la Comunidad Logística Portuaria (CLP) que usted representa:

a) Revisión permanente de las medidas de sanitización adoptadas en su área de influencia y la evaluación de la pertinencia de incorporar nuevas acciones en la misma línea de prevención;
b) Supervisión en los estándares de servicio al camión en cada uno de los distintos actores de la comunidad (zonas y tiempos de espera, accesos a servicios sanitarios, otros);
c) Revisión de personal suficiente en las operaciones logístico-portuarias considerando las ausencias laborales que por motivos de la pandemia pudieran generarse; y
d) Revisión de los procesos que pudieran hacer más eficiente el chequeo de documentación, haciendo énfasis en la utilización de medios electrónicos que permitan evitar el intercambio físico de papeles.

Las medidas indicadas son de especial interés de esta Subsecretaría por su potencial efecto en la continuidad, seguridad y condiciones de salud de las operaciones de carga en la interfaz terrestre de las zonas portuarias. En este sentido, el rol de las CLPs nos parece de la mayor pertinencia, por cuanto su objetivo central es coordinar acciones locales de mejoramiento que sean atingentes a cada realidad específica de las operaciones y de sus actores, ya sea a través de protocolos, acuerdos o compromisos entre las partes.

No obstante lo anterior, el equipo especialista de la Subsecretaría en estas materias, el Programa de Desarrollo Logístico liderado por Alexis Michea (amichea@mtt.gob.cl), queda a disposición para eventuales orientaciones o apoyos que pudieran requerirse.

Agradeciendo de antemano la consideración de estos requerimientos,

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

José Luis Domínguez Covarrubias
Subsecretario de Transportes

JCG/AMA/PMB/APP
Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Programa de Desarrollo Logístico, Subsecretaría de Transportes

SSD. 9399

Código: 1589314009772 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

OFICIO PDL N° 2730 /

ANT.: No hay

MAT.: Solicitud de revisión de medidas sanitarias y operacionales en el contexto de la emergencia COVID-19.

Santiago, 12 de mayo de 2020

DE : JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A : DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Como es de público conocimiento, nuestra Ministra ha establecido un lineamiento prioritario dentro de la política sectorial de transportes para hacer frente a la situación actual: realizar todas las gestiones necesarias al interior del Ejecutivo para asegurar que el país mantenga, con las menores alteraciones posibles, las cadenas de suministro de importación/exportación y de tráfico doméstico que abastecen a la población, a los propios sistemas de salud y al sistema productivo en general, velando al tiempo tanto por la salud como las condiciones de trabajo de quienes se desempeñan en actividades de transporte y logística de cargas.

Es entonces en esta línea en la que me permito levantar una solicitud de apoyo a la protección de los procesos logísticos en el contexto de la emergencia por Covid-19.

A través de este mensaje, quisiera solicitar tres acciones por parte de su Servicio:

a) su mayor diligencia en el mejoramiento de los tiempos de atención y espera de vehículos de transporte de carga terrestre en los controles y fiscalizaciones realizadas en los sistemas portuarios a nivel nacional, en particular como medida para disminuir los riesgos sanitarios en las operaciones;
b) hacer extensivo el punto "a)" a los almacenes extraportuarios habilitados por su Institución según el Decreto N°1114, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Habilitación y Concesión de los Recintos de Depósito Aduanero y el Almacenamiento de las Mercancías;
c) analizar, en relación con lo establecido en el citado Decreto N°1114 y la Ordenanza General de Aduanas (art. 94 y relacionados), la viabilidad normativa de generar, como excepcionalidad durante el tiempo de duración de la pandemia, una extensión de los plazos de cobros de almacenamiento que realizan los terminales extraportuarios a sus clientes.

Paralelamente, cumplo con informar que se ha solicitado a las Empresas Portuarias Estatales tratar el tema planteado el punto 'a)' anterior, en las sesiones de los Comités Portuarios de Coordinación de Servicios Públicos establecidos en el D.S. No. 105/1999, que "Establece Normas para la Coordinación de los Órganos de la Administración del Estado relacionados con actividades que se desarrollen dentro de los Recintos Portuarios", de modo que, a nivel local se puedan tomar las medidas necesarias según la realidad de cada puerto. En este sentido, quisiera reiterar la importancia de la participación regular de representantes de su institución en estos Comités, a fin de poder coordinar las acciones que sean necesarias en cada una de las cadenas logístico-portuarias del país.

Las medidas objeto de esta solicitud son de especial interés de esta Subsecretaría por su potencial efecto en la continuidad, seguridad y condiciones de salud de las operaciones de carga en la interfaz terrestre de las zonas portuarias.

El equipo técnico de la Subsecretaría en estas materias, el Programa de Desarrollo Logístico liderado por Alexis Michea (amichea@mtt.gob.cl) queda a disposición para las coordinaciones más detalladas.

Agradeciendo de antemano la consideración de estos requerimientos,

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

José Luis Domínguez Covarrubias
Subsecretario de Transportes

XBM/AAR/AMA/APP/PSF/RMR/DMM
Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Programa de Desarrollo Logístico, Subsecretaría de Transportes

SSD.9403

Código: 1589313981769 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.

GUIA PARA EL RECAMBIO DE TRIPULANTES NAVIEROS EN EL AMBITO DEL COVID-19 EN CHILE

I. OBJETIVOS

Tiene por objeto orientar a los servicios públicos y las empresas de transporte marítimo, respecto de los procedimientos que deben realizarse para que una persona entre o salga del territorio nacional en el marco de un recambio de tripulantes, considerando las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS

Uso Obligatorio de Mascarilla

- En todo momento de desplazamiento

Distanciamiento Físico

- Desplazamiento en vehículo exclusivo, proporcionado por la agencia de naves.
- Aislamiento en residencia sanitaria para cumplimiento de 14 días de cuarentena o cumplimiento de cuarentena a bordo de la nave.

Información

Para ingresar a Chile salvoconducto proporcionado por consulado de país de origen.

En Chile

Tarjeta de tripulante (en virtud a lo estipulado en el artículo 51 del Decreto Ley N° 1.094, y en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 597).

Las establecidas por las aduanas Sanitarias.

III. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO

IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

I. ANTES DEL INGRESO A CHILE

1.- Agencia de Naves envía a la Subsecretaría de Transportes plan de cambio de tripulación, indicando:

- nombres completos de tripulantes con nacionalidad y numero de pasaporte;
- itinerarios tentativos de vuelos y fecha de ingreso al país;
- puerto de recambio de los tripulantes, incluyendo el nombre de la nave; e
- Itinerario tentativo dentro del país para alojamiento y traslado de los tripulantes.

2.- Subsecretaría de Transporte valida los datos de la empresa que representa a los tripulantes y envía información a la Unidad de Emergencias Consulares (MINREL).

3.- Dirección General de Asuntos Consulares (MINREL) envía información al consulado donde se realizará la tramitación para la entrega de salvoconducto respectivo.
4.- Tripulantes se presentan ante el Consulado donde realizarán el trámite, el cual es individual, porque requiere fotografía y huella de quien lo solicita.
5.- La Dirección de Política Consular (MINREL) informa la aprobación o denegación de la solicitud al Consulado respectivo. Ante aprobación, el Consulado otorgará Salvoconducto, confirmando las fechas de ingreso a Chile.
5.- La Unidad de Emergencias Consulares (MINREL) notifica a la Policía de Investigaciones y al Centro Nacional de Enlace de la Subsecretaría de Salud Pública el ingreso de tripulantes con el itinerario.
6.- El Centro Nacional de Enlace de la Subsecretaría de Salud Pública notifica a los equipos sanitarios fronterizos y aduanas sanitarias, sobre el ingreso de los tripulantes extranjeros..

II. AL MOMENTO DEL INGRESO A CHILE

1.- En todo momento, los ingresados deberán cumplir con las medidas de distanciamiento social y uso de mascarilla.
2.- Policía de Investigaciones revisa la documentación, consistente en el salvoconducto consular y la documentación emanada de la agencia de naves, que justifique que el extranjero forma parte de la tripulación y se incorporará a ésta. Si está correcta, el pasajero, que arriba al país en calidad de turista, es autorizado a ingresar al territorio nacional, en calidad de tripulante, siéndole entregada la respectiva tarjeta que acredite esta condición (en virtud a lo estipulado en el artículo 51 del Decreto Ley N° 1.094, y en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 597).
3.- Autoridad Sanitaria Regional del aeropuerto evalúa estado de salud del viajero. En caso que el tripulante se encuentre asintomático respecto del SARS-CoVid-19, será autorizado su ingreso y circulación, emitiendo un documento que indique lugar de ingreso y de destino del tripulante, el cual puede ser requerido en las aduanas sanitarias que debe cruzar.
4.- En caso de encontrarse sintomático, el ingreso será restringido y se procederá a su aislamiento.
5.- Tripulantes salen del aeropuerto con destino al lugar de embarque en medio de transporte exclusivo para ellos dispuesto por la agencia, utilizado en todo momento mascarilla y cumpliendo las normas establecidas en Chile.
6.- Si al momento del arribo del tripulante al lugar de embarque no se encuentre la nave, el tripulante deberá esperar en un hotel o residencia sanitaria. La agencia naviera enviará un correo a la autoridad sanitaria de la región informando de esta situación.

III. SALIDA DEL PAÍS DE UN TRIPULANTE RECAMBIADO

1.- Si un tripulante no ha cumplido 14 días a bordo contados desde el zarpe del último puerto extranjero, deberá cumplirlos en un hotel o residencia, sin posibilidad de traslado en aviones o buses de transporte público. En todo momento del traslado, es obligatorio el uso de mascarillas.
2.- Terminados los 14 días indicados, podrá salir de Chile por el medio que la agencia estime pertinente, de acuerdo a la situación vigente nacional.

BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD BÁSICA PARA TRABAJADORES VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE CARGA EN AEROPUERTO

I. OBJETIVOS

El presente documento espera contribuir tanto a reducir la tasa de contagio del COVID-19, como a resguardar la salud y seguridad laboral de todas aquellas personas que se desempeñan en las empresas del sector logístico de carga vinculadas a aeropuerto.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS

Uso Obligatorio de Mascarilla

- **En puntos de carga o descarga**
- Al interactuar con personal en bodegas
- Al interactuar con personal en ruta
- Al pagar peaje
- En estaciones de servicio
- En el desplazamiento a pie

Distanciamiento Físico

Mantén al menos, **un metro de distancia** con otra persona en:

.

- Puntos de carga o descarga
- Filas o en zonas de espera
- Lugares comunes (oficina, casino, etc)

Higiene, limpieza y desinfección

Lava y desinfecta tus manos con frecuencia:

- Después de manipular dinero
- Antes y después comer
- Antes y después de manipular documentación

Desinfecta constantemente tu celular

Utiliza tu propio lápiz y utensilios

Información

Portar la documentación indicada en el Instructivo para permisos de desplazamientos

Revisar las zonas con restricciones en: https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/

La TICA es credencial válida para tu desplazamiento

III. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO

IV. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

I. DESINFECTA DE TU VEHÍCULO DE TRANSPORTE

a. **Limpia regularmente** con bayeta desechable (paño de material sintético y absorbente) el volante, pomo de la palanca de cambios, tablero, apoyabrazos y asiento, ventanillas, tiradores de puertas, pasamanos y barandillas y todas aquellas zonas susceptibles a contacto.
b. **Al finalizar la jornada,** realiza una limpieza más profunda dentro y fuera de la cabina, con una toalla con alcohol o algún desinfectante de amplio espectro, sobre todo en las zonas susceptibles a contacto.

c. **Consejo:** Para la desinfección de tableros y superficies, se recomienda primero lavar y, a continuación, usar el agente desinfectante, para finalmente secar muy bien todas las superficies, evitando que puedan quedar zonas húmedas.

Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno ("agua oxigenada") y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio ("cloro") al 0.1% [8] (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%[1]

II. EN EL PUNTO DE CARGA O DESTINO

a. **Distánciate** 1 metro y más de tu colega, tanto en la fila como en operaciones.
b. **Permite** que te tomen la temperatura en tu lugar de trabajo.
c. **Evita** tocarte ojos, nariz y boca.
d. **Lávate las manos**, mínimo 20 segundos con agua y jabón.
e. **Estornuda o tose en tu antebrazo** o en un pañuelo desechable, nunca en tus manos; bota los pañuelos en lugares autorizados.
f. **Evita** completamente saludar con la mano, abrazos y/o besos.
g. **Aplica alcohol gel** frecuentemente para mitigar el contagio.
h. **Si estibas o manipulas carga** procura usar guantes. Luego bótalos en lugares autorizados.
i. **Usa guantes** para el manejo de semirremolques, cisternas u otro tipo de equipos. Aunque estés con guantes debes recordar no llevar las manos a la cara.
j. **Usa bolígrafo propio**, siempre que tengas que manejar documentación.
k. **Al recibir y entregar documentación**, mantén la distancia y después aplica alcohol gel en las manos.

III. EN LA RUTA

a. **Porta tu pasaporte sanitario** (además de la guía de despacho) si tienes que cruzar aduanas sanitarias.
b. **Lava tus manos o sanitízalas** con alcohol gel antes de ingerir cualquier alimento.
c. **Mantén la distancia** de al menos un metro con colegas, personal de servicio o kioskos.
d. **Mantén el dinero** en un solo lugar, para evitar contaminación.
e. **Luego de pagar** comida o peajes, vuelve a lavar o sanitizar las manos.
f. **Evita** tocarte los ojos, la nariz y la boca.
g. **Cuando te detengas lávate las manos**, mínimo 20 segundos con agua y jabón.

[1] *Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes -COVID-19, Minsal 2020*

h. **Procura sanitizar tu celular** con frecuencia, es un objeto que puede causar contagio.
i. **No compartas utensilios** como, bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.
j. **Estornuda o tose en tu antebrazo** o en un pañuelo desechable, nunca en tusa manos, bota los pañuelos en lugares autorizados.
k. **Aplica alcohol gel** frecuentemente para evitar el contagio.
l. **Utiliza mascarilla**, principalmente cuando estés en contacto con otras personas.

IV. LLEGANDO A CASA

a. **Quítate** los zapatos antes de entrar a la casa o pieza.
b. **Desinfecta** tus zapatos. Por debajo puedes usar cloro doméstico a una concentración inicial de 5% -por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas).
c. **Haz lo mismo con la ropa**, celular, llaves, herramientas de trabajo, computadoras, etc.
d. **Tira cualquier recibo** de compra o papel que se pueda desechar en lugares autorizados (basureros) previo a tu llegada a casa
e. **Ingresa descalzo** directo a un sitio donde te desvistas y deja la ropa en una bolsa o área de lavado
f. **No tocar NADA**, no sentarse en sillas ni camas.
g. **Pasa al baño a ducharte**, cepillarse los dientes, etc.

¡¡AHORA SÍ!! PUEDES DISFRUTAR CON TU FAMILIA Y RECUERDA SIEMPRE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD BÁSICA PARA TRANSPORTISTAS Y EMPRESAS TRANSPORTES DE CARGA POR CAMIÓNES

I. OBJETIVOS

El presente documento espera contribuir tanto a reducir la tasa de contagio del COVID-19, como a resguardar la salud y seguridad laboral de todas aquellas personas que se desempeñan en las empresas del sector de transporte de carga por camión.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS

Uso Obligatorio de Mascarilla

- **Cada vez que te bajas del camión**
- Al interactuar con personal en ruta
- Al pagar peaje
- En estaciones de servicio

Distanciamiento Físico

Mantener **un metro lineal de distancia** entre cada persona

- En lugares de carga y descarga
- En lugares donde se realicen filas o en zonas de espera

Higiene, limpieza y desinfección

Lavar o desinfectar sus manos con frecuencia

- Después de manipular dinero
- Antes y después de su alimentación
- Antes y después de manipular documentación

Desinfecte su celular con frecuencia

Información

Portar la documentación indicada en el Instructivo para permisos de desplazamientos

- Revisar las zonas con restricciones en: https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/

III. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO

IV. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

I. DESINFECCIÓN DE CABINA

- Limpia regularmente con bayeta desechable (paño de material sintético y absorbente) el volante, pomo de la palanca de cambios, tablero, apoyabrazos y asiento, ventanillas, tiradores de puertas, pasamanos y barandillas y todas aquellas zonas susceptibles a contacto.
- Al finalizar la jornada, realiza una limpieza más profunda dentro y fuera de la cabina, con una toalla con alcohol o algún desinfectante de amplio espectro, sobre todo en las zonas susceptibles a contacto.

Para la desinfección de tableros y superficies, se recomienda primero lavar y, a continuación, usar el agente desinfectante, para finalmente secar muy bien todas las superficies, evitando que puedan quedar zonas húmedas.

Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno ("agua oxigenada") y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio ("cloro") al 0.1% [8] (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%[1]

II. EN EL PUNTO DE CARGA O DESTINO

- Distánciate 1 metro y más de tu colega, tanto en la fila como en operaciones.
- Permite que te tomen la temperatura en tu lugar de trabajo.
- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
- Lávate las manos, mínimo 20 segundos con agua y jabón.
- Estornuda o tose en tu antebrazo o en un pañuelo desechable, nunca en tusa manos, bota los pañuelos en lugares autorizados.
- Evita completamente saludar con la mano, abrazos y/o besos.
- Aplica alcohol gel frecuentemente para mitigar el contagio.
- Si estibas o manipulas carga procura usar guantes. Luego bótalos en lugares autorizados.
- Usa guantes para el manejo de semirremolques y cisternas. Aunque estés con guantes debes recordar no llevar las manos a la cara.
- Usa guantes y bolígrafo propio, siempre que tengas que manejar documentación. Aunque estés con guantes debes recordar no llevar las manos a la cara.
- Al recibir y entregar documentación, mantén la distancia y después aplica alcohol gel en las manos.

III. EN LA RUTA

- Porta tu pasaporte sanitario (además de la guía de despacho) si tienes que cruzar aduanas sanitarias
- Lava tus manos o sanitízalas con alcohol gel antes de ingerir cualquier alimento.
- Mantén la distancia de un metro o más con colegas, personal de servicio o kioskos.
- Mantén el dinero en un solo lugar, para evitar contaminación.

[1] *Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes -COVID-19, Minsal 2020*

- Luego de pagar comida o peajes, vuelve a lavar o sanitizar las manos.
- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
- Cuando te detengas lávate las manos, mínimo 20 segundos con agua y jabón.
- Procura sanitizar tu celular con frecuencia, es un objeto que puede causar contagio.
- No compartas utensilios como, bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.
- Estornuda o tose en tu antebrazo o en un pañuelo desechable, nunca en tusa manos, bota los pañuelos en lugares autorizados.
- Aplica alcohol gel frecuentemente para evitar el contagio.

IV. LLEGANDO A CASA

- Quítate los zapatos antes de entrar a la casa o pieza.
- Desinfecta tus zapatos. Por debajo puedes usar cloro doméstico a una concentración inicial de 5% -por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas)-
- Haz lo mismo con la ropa, celular, llaves, herramientas de trabajo, computadoras, etc.
- Tirar cualquier recibo de compra o papel que se pueda desechar en lugares autorizados (basureros) previo a tu llegada a casa
- Ingresa descalzo directo a un sitio donde te desvistas y deja la ropa en una bolsa o área de lavado
- No tocar NADA, no sentarse en sillas ni camas
- Pasa al baño a ducharte, cepillarse los dientes, etc.

¡¡Ahora sí!! puedes disfrutar con tu familia y recuerda siempre tomar todas las medidas de prevención

CIRCULAR DNO N° 35/

ANT.: No hay

MAT.: Instruye y formaliza remisión de formato de Resoluciones denominadas "COVID-19" - Suspensión de plazo y facultad referida al plazo del certificado de inscripción de los servicios bajo modalidad de taxi regulado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

SANTIAGO, 04 de junio de 2020.

DE: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la alerta sanitaria y el estado constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretados en el país, y considerando distintos requerimientos de regiones que se han recibido en la División de Normas y Operaciones, mediante el presente acto se formaliza el envío de dos propuestas de resolución, a través de las cuales se pueden adoptar dos tipos de medidas extraordinarias:

1. Certificado de inscripción con un plazo de 6 meses, cuando los propietarios de taxis que se encuentren en la segunda etapa del procedimiento de reemplazo y no hayan podido iniciar el trámite de inscripción del vehículo entrante en la Secretaria Regional, porque las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación al encontrarse cerradas no han hecho entrega de las placas patentes naranjas o amarillas, según corresponda.

2. Suspensión del plazo de 18 meses para iniciar el trámite del reemplazo del vehículo saliente una vez que ha sido cancelado definitivamente del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Al respecto, cabe destacar que, la finalidad de esta resolución es darle mayores facilidades a los propietarios de vehículos inscritos en el aludido Registro como taxis, puesto que en virtud de dicha resolución no se verán forzados a acreditar un caso fortuito o de fuerza mayor para acceder a una extensión del plazo de 18 meses contemplado en el procedimiento de reemplazo, tomando especialmente en consideración que ya la Contraloría General de la República dejó establecido que el brote del virus COVID-19 constituye un caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, se colabora en las gestiones propias de las Secretarías Regionales Ministeriales al no verse compelidas a resolver una a una las solicitudes de los propietarios de taxis afectados por la imposibilidad de reemplazar su taxi en las actuales circunstancias que aquejan al país.

Ambas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial, por tratarse de actos con efectos generales, conforme al artículo 48 de la Ley N° 19880[1]. Sin embargo, se ha establecido su vigencia con efecto retroactivo en virtud del artículo 52 de la misma ley, a la fecha en que se decretó el estado de catástrofe en el país.

[1] Lo cual implica, para efectos de procedimiento de tramitación, que deben ir a revisión de la División Legal de esta Subsecretaría.

Por último, para el caso de aquellas regiones que no han implementado las resoluciones antes descritas, y que estas sean necesarias conforme a la realidad regional, se les pide encarecidamente, que al dictarlas no se introduzcan modificaciones a las mismas más allá de aquellas que sean necesarias conforme a la realidad y la normativa aplicable a la respectiva región.

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes

GSW/XBM/AAR/GVR/LAC/CCA/BRM/PEE
Adj.:
- Formato Resolución que suspende plazo establecido para el reemplazo de los taxis cancelados del registro de servicios de transporte de pasajeros por los motivos que indica.
- Formato Resolución que establece plazo de vigencia de certificados de inscripción en el registro de servicios de transporte de pasajeros prestados en las modalidades de taxis en las circunstancias que indica.
- Dictamen N° 3610, de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

Distribución:
- Destinatarios: Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes Y Telecomunicaciones del país.
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Programa Nacional de Fiscalización
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- División de Normas y Operaciones
- División Legal
- Oficina de Partes
- **SS:9827**.-

Código: 1591737713033 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp